

RESOLUCIÓN No. 221 DE 2026
(1 de octubre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN METROLÍNEA S.A., CON OCASIÓN DE UNA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL PLAN DE BIENESTAR”

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 71 y 73 de los Estatutos Sociales de la Entidad recopilados mediante Escritura Pública No. 2106 del 13 de septiembre de 2005 y sus modificaciones, así como por las disposiciones que regulan las facultades del representante legal de la sociedad, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los Estatutos Sociales de Metrolínea S.A. faculta al Representante Legal para impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la Empresa.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el Decreto Ley 85 de 1986, establece disposiciones relacionadas con la jornada laboral y faculta al jefe del respectivo organismo para establecer el horario de trabajo dentro de los límites legalmente previstos.
3. Que mediante la Resolución No. 030 del 30 de enero de 2026, Metrolínea S.A. adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos para la vigencia 2026, el cual contempla, dentro del eje de Equilibrio Psicosocial, actividades orientadas a promover el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar de los trabajadores, así como acciones dirigidas al mejoramiento de su calidad de vida.
4. Que los resultados de las encuestas aplicadas en el marco del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos, en el componente "Equilibrio Psicosocial", evidenciaron que las actividades de integración constituyen una de las principales estrategias para promover espacios de encuentro, diálogo y reconocimiento de un equilibrio entre lo laboral, personal y familiar, corresponde a caminatas ecológicas y en los factores psicosociales se estipularon actividades de integración, deportivas y recreativas con el fin de encontrar factores intralaborales, extra laborales, que proporcionen equilibrio entre la vida personal, laboral y familiar de los funcionarios de la identidad organizacional de Metrolínea S.A.
5. Que, en desarrollo de las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos para la vigencia 2026, se ha programado la realización de una jornada institucional de integración extramural para el día viernes dos (2) de octubre de

120-20.01.1. F1

dos mil veintiséis (2026), en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m., fuera de las instalaciones administrativas de Metrolínea S.A., con el propósito de fortalecer la cultura organizacional, promover el sentido de pertenencia, la motivación y el compromiso institucional de los trabajadores, así como propiciar espacios de integración que contribuyan al bienestar laboral, al fortalecimiento del clima organizacional y al mejoramiento del desempeño institucional.

6. Que, con el fin de garantizar la participación de los trabajadores en la referida actividad institucional, resulta necesario modificar temporalmente la jornada laboral y suspender la atención administrativa presencial al ciudadano durante el día viernes dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026), sin que dicha medida comporte la declaratoria de día inhábil, el cierre administrativo de la Entidad ni la suspensión general de sus funciones, competencias o actuaciones administrativas y contractuales.
7. Que la realización de la jornada institucional de integración y la suspensión temporal de la atención presencial al ciudadano no implican la suspensión de las funciones administrativas de Metrolínea S.A. ni afectan la continuidad de los procesos de selección y de la gestión contractual de la Entidad, razón por la cual resulta necesario mantener expresamente como día hábil el viernes dos (2) de octubre de 2026 para todos los efectos relacionados con los procedimientos contractuales en curso y, en particular, para la realización de actuaciones de evaluación, adjudicación, celebración, suscripción, perfeccionamiento, legalización, ejecución, supervisión y demás actuaciones necesarias para la gestión contractual de Metrolínea S.A.
8. Que en consecuencia, la jornada institucional prevista para el día viernes dos (2) de octubre de 2026 constituye una medida de organización interna asociada al Plan Institucional de Bienestar y no afecta la competencia de los órganos, dependencias, trabajadores o colaboradores autorizados para intervenir en actuaciones administrativas o contractuales, ni impide la celebración, suscripción, perfeccionamiento, legalización o ejecución de contratos y demás negocios jurídicos de la Entidad durante dicha fecha.
9. Que la presente decisión no afecta la continuidad ni la normal prestación del servicio público de transporte, para lo cual la Dirección de Operaciones adoptará las medidas internas que resulten necesarias dentro del ámbito de sus competencias.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación temporal de la jornada laboral. Modificar temporalmente la jornada laboral de los trabajadores de Metrolínea S.A. para el día viernes dos (2) de octubre de 2026, con ocasión de la realización de la jornada institucional de integración extramural prevista en el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos para la vigencia 2026, la

120-20.01.1. F1

cual se desarrollará entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m., fuera de las instalaciones administrativas de la Entidad.

PARÁGRAFO. La modificación temporal prevista en el presente artículo no implica la declaratoria de día inhábil ni la suspensión general de las funciones administrativas de Metrolínea S.A. y se aplicará sin perjuicio de las actividades administrativas, operativas y contractuales que deban desarrollarse durante dicha fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suspensión temporal de la atención presencial al ciudadano. Suspender temporalmente la atención administrativa presencial al ciudadano en las instalaciones de Metrolínea S.A. durante el día viernes dos (2) de octubre de 2026, sin perjuicio de la continuidad de las actividades operativas indispensables para la adecuada prestación del servicio público de transporte.

ARTÍCULO TERCERO. Habilidad administrativa y continuidad de la gestión contractual. El día viernes dos (2) de octubre de 2026 se mantendrá como día hábil para efectos administrativos y contractuales, sin perjuicio de la modificación temporal de la jornada laboral y de la suspensión de la atención presencial al ciudadano dispuestas mediante la presente Resolución.

En consecuencia, durante dicha fecha podrán adelantarse válidamente las actuaciones correspondientes a los procesos de selección y a la gestión contractual de Metrolínea S.A., incluyendo, entre otras, las relacionadas con evaluación, adjudicación, celebración y suscripción de contratos, perfeccionamiento, legalización, ejecución, supervisión e interventoría, así como las demás actuaciones administrativas y contractuales que resulten necesarias.

Las dependencias y colaboradores responsables deberán adoptar las medidas de coordinación necesarias para garantizar la realización oportuna de las actuaciones contractuales que deban cumplirse durante dicha fecha.

ARTÍCULO CUARTO. Continuidad de términos, plazos y cronogramas. La presente Resolución no comporta la declaratoria de día inhábil ni modifica, suspende o interrumpe, por sí misma, los términos, plazos o cronogramas correspondientes a las actuaciones administrativas o contractuales de Metrolínea S.A., los cuales continuarán rigiéndose conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Continuidad del servicio público de transporte. La presente medida administrativa no suspende ni afecta la prestación del servicio público de transporte ni las actividades operativas indispensables para su funcionamiento. En consecuencia, la Dirección de Operaciones adoptará las medidas administrativas y operativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio durante la jornada institucional de integración.

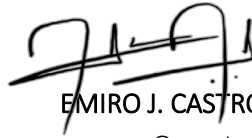
ARTÍCULO SEXTO. Publicidad. Comunicar la presente Resolución a todos los trabajadores de Metrolínea S.A. y publíquese en la página web institucional y en los demás medios internos de divulgación de la Entidad, para conocimiento de los usuarios y de la ciudadanía en general.

120-20.01.1. F1

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse conforme a los mecanismos institucionales de divulgación previstos por la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
Metrolínea S.A.

Elaboró: Luz Marina Peña Quitian / PUI Talento Humano

Revisó: Carlos Mario Peñuela Sanabria / Abogado Asesor Externo

